



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

18 FEB 2020

VISTO: El Memorandum N° 238-2019/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH; Informe de Pre Calificación N° 19-2020/GOB.REG.HVCA/ STPAD con Reg. Doc. N°1493416, Reg. Exp. 1111527 y Expediente Administrativo N° 286-2018/GOB. REG.HVCA/STPAD, en un número de ciento siete (107) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; asimismo el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala: El libro 1 del presente Reglamento denominada "Normas comunes a todos los Regímenes y Entidades", entendiéndose que las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057, así como las de su Reglamento General (previstos en el libro 1, Capítulo VI) se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2014, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (D.L 276, D.L 728 y D.L. 1057), concordante con el punto 4.1. que señala lo siguiente: "*La presente Directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y en la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el Artículo 90 del Reglamento*"; y el punto 6.3 señala lo siguiente: "*Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen Disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento*"; de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; siendo así, en el presente caso los hechos se cometieron después del 14 de setiembre del 2014; estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*";

Que, en la presente investigación sobre Responsabilidad Administrativa por la presunta inconducta funcional, la Secretaría Técnica a través del Informe de Precalificación N° 19-2020/GOB.REG.HVCA/STPAD, recomienda Aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor: **JAIME YARANGA BENDEZÚ**, en su condición de Director





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 FEB 2020

Regional de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, proponiendo como sanción aplicable **Suspensión sin Goce de Remuneraciones**, por tal motivo correspondería que se inicie el procedimiento administrativo disciplinario;

De la identificación del Servidor Civil: A quien se le inicia procedimiento administrativo disciplinario es a:

- Nombres y Apellidos : JAIIME YARANGA BENDEZÚ
- DNI : 09828707
- Órgano estructurado: *Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión.*
- Cargo clasificado : *Director de Sistema Administrativo II.*
- Número de Plaza : 101.
- Régimen Laboral : *Trabajador sujeto al régimen del D. Leg. 276.*
- Condición Laboral : *Cargo de confianza designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015.*

Documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento:



Mediante Informe N° 021-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/JRG de fecha 15 de marzo de 2018, la Ingeniero Civil F. Johanna Roncal Guzmán, emite le informe sobre el profesional contratado para el cumplimiento del estudio Hidráulico y Estructural del Proyecto: **“CREACIÓN DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA ESPIRITU, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**, según Contrato N° 096-2016/ORO de fecha 16 de Mayo de 2016, se contrató al Ing. Agrícola Mago Molina Castro, para prestar **servicios en el diseño Hidráulico y Estructural** del proyecto, por el monto de S/. 80,040.00 soles.

Es así que, mediante Carta N° 004-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI/MMC de fecha 25 de mayo de 2016, el Ing. Magno Molina Castro solicita el pago correspondiente al **Entregable N° 1 del SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL** del proyecto.

- Con Informe N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI/MMC de fecha 20 de mayo del 2016, el Ing. Magno Molina Castro remite el **Entregable N° 01** del Servicio de Diseño Hidráulico y Estructural del Proyecto al Ing. Jaime Yaranga Bendezú director de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión.
- Con Informe N° 023-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI PROYECTO DE RIEGO ACOBAMBA/RMJ de fecha 24 de mayo de 2016 el Ing. Renán Medina Jaime,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 FEB 2020

Jefe de Proyecto Aprueba el Primer Entregable del Servicio de Diseño Hidráulico y Estructural, se recomienda pagar el 20 % del monto del contrato que es 16,008.00 soles.

- c. Con Informe N° 634-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI de fecha 26 de mayo de 2016 el Ing. Jaime Yaranga Bendezú director de OREPI solicita el pago correspondiente al 20% por servicio cumplido, adjuntando el **Acta de Conformidad** de Servicios con el visto bueno del jefe del Proyecto, el Coordinador de Proyecto y el director.

De la misma manera con Carta N° 006-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI/MMC de fecha 19 de julio de 2016 el Ing. Mago Molina Castro solicita el pago correspondiente al **Entregable N° 02** del **SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL** del proyecto.

- a. De la misma manera con Carta N° 006-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI/MMC de fecha 19 de julio de 2016 el Ing. Mago Molina Castro solicita el pago correspondiente al Entregable N° 02 del **SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL** del proyecto.
- b. Con Informe N° 83-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI PROYECTO DE RIEGO ACOBAMBA/RMJ de fecha 19 de julio del 2016, el Ing. Renán Medina Jaime, Jefe de Proyecto Aprueba el Segundo Entregable del Servicio de Diseño Hidráulico y Estructural, se recomienda pagar el 40% del monto del Contrato que es S/. 32,01600 soles.
- c. Con Informe N° 901-2016-GOB.RE.GHVCA/GGR-OREPI PROYECTO DE RIEGO ACOBAMBA/RMJ de fecha 21 de julio del 2016, el Ing. Jaime Yaranga Bendezú director de OREPI solicita el pago correspondiente al 40% por servicio cumplido, adjuntando el **Acta de Conformidad de Servicios** con el visto bueno del jefe del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el director.



De igual manera mediante Carta N° 010-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI/MMC de fecha 07 de diciembre del 2016, el Ing. Magno Molina Castro solicita el pago correspondiente al **Entregable N° 03** del **SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL** del proyecto.

- a. Con Carta N° 009-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI/MMC de fecha 13 de octubre del 2016, el Ing. Magno Molina Castro remite el Entregable N° 03 del Servicio de Diseño Hidráulico y Estructural del proyecto al Ing. Jaime Yaranga Bendezú director de la Oficina de Regional de Estudios de Pre Inversión.
- b. Con Informe N° 169-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI PROYECTO DE RIEGO ACOBAMBA/RMJ de fecha 15 de diciembre del 2016, el Ing. Renán Medina Jaime, Jefe de Proyecto aprueba el Tercer Entregable (Tercer Informe) del Servicio de Diseño



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 18 FEB 2020

Hidráulico y Estructural, se recomienda pagar el 40% del monto del contrato que es S/ 32,016.00 soles.

- c. Con Informe N° 1699-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI de fecha 19 de diciembre del 2016, el Ing. Jaime Yaranga Bendezú director de OREPI solicita el pago correspondiente al 40% por servicio cumplido, adjuntando **Conformidad de Servicios** con visto bueno del Ing. Renán Medina Jaime Jefe de Proyecto y del director de OREPI.

De acuerdo a los comprobantes de pago recabados, el profesional cobro el monto total del contrato de acuerdo a la cláusula terceros, como se detalla en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO SEGÚN CONTRATO	MONTO PAGADO	FECHA DE PAGO	N° DE C/P		DESCRIPCIÓN
MOLINA CASTRO MAGNO	16.008.00		31/05/2016	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES	E001-44	SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCHA Y CAJA ESPIRITU PROVINCIA DE ACOBAMBA"
MOLINA CASTRO MAGNO		14.727.36	03/06/2016	C/P	001730	DEPOSITO A SU CUENTA POR EL SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

18 FEB 2020

						DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCHA Y CAJA ESPIRITU PROVINCIA DE ACOBAMBA"
MOLINA CASTRO MAGNO		1,280.64	03/06/2016	C/P	001731	GIRO DE CHEQUE POR LA RETNECIÓN DE 4TA CATEGORÍA DEL 8% POR EL SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCHA Y CAJA ESPIRITU PROVINCIA DE ACOBAMBA"
MOLINA CASTRO MAGNO	32,016.00		27/07/2016	E001-52		SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SEGÚN ORDEN SER SERVICIO N° 3552
MOLINA CASTRO MAGNO		29,454.72	11/08/2016	C/P	002580	DEPOSITO A SU CUENTA POR EL SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 –2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

18 FEB 2020



						PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCHA Y CAJA ESPIRITU PROVINCIA DE ACOBAMBA” CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ENTREGABLE DEL 40% SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 3552 Y RH N° E001-0052, CC OREP
MOLINA CASTRO MAGNO		2.561.28	15/12/2016	C/P	004858	GIRO DE CHEQUE POR LA RETENCIÓN DE 4TA CATEGORIA DEL 8% POR EL SERVICIO DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCHA Y CAJA ESPIRITU PROVINCIA DE ACOBAMBA” CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ENTREGABLE DEL 40% SEGÚN ORDEN DE SERVICIO
MOLINA CASTRO MAGNO	32.016.00		27/12/2016	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES	E001-56	POR EL DEVENGADO DEL SERVICIO DE DISEÑO



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

18 FEB 2020

						HIDRAULICO Y ESTRUCTURAL C.C OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN.
MOLINA CASTRO MAGNO		29,454.72	29/12/2016	C/P	005140	DEPOSITO A CUENTA DEL SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD C.C. OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER PAGO SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD Y O/S 7764
MOLINA CASTRO MAGNO		2.561.28	29/12/2016	C/P	005141	GIRO DE CHEQUE POR LA RETENCIÓN DE 4TA CATEGORIA DEL 8% POR EL SERVICIO DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD CC. OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER PAGO SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD Y O/S 7764
MONTO CANCELADO			80,040.00			



Según Contrato N° 96-2016/ORA Cuarta Cláusula; forma de pago, la entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:



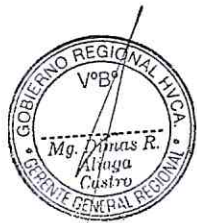
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 FEB 2020

PRODUCTO/ ENTREGABLE	PLAZO	ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
PRODUCTO 1	Hasta los 05 días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato	1. Plan de Trabajo	20% a la aprobación del entregable 1 según informe favorable del jefe de proyecto y del coordinador del proyecto
		2. La metodología para el desarrollo de los estudios	
		3. Planteamiento Hidráulico preliminar del Proyecto	
PRODUCTO 2	Hasta los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato	1. Memoria descriptiva detallada de lo trabajos realizados y cálculos hidráulicos y estructurales del sistema de riego, además adjuntará sus planos correspondientes	40% a la aprobación del entregable 2 según informe favorable del jefe de proyecto y del coordinador del proyecto
PRODUCTO 3	Hasta los 120 días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato	1. Memoria descriptiva cálculo de diseño de presa planos respectivo y sus componentes de operatividad	40% a la aprobación del entregable 3 según informe favorable del jefe de proyecto y del coordinador del proyecto



Por ello, del Producto 1: Plan de Trabajo, la Metodología para el desarrollo de los estudios, Planteamiento hidráulico preliminar del proyecto, **este entregable contiene lo solicitado, según lo requerido en el contrato y lo que indica el cuadro N° 02,** del **Producto 2:** Memoria descriptiva detallada de los trabajos realizados y Cálculos Hidráulicos y Estructurales del sistema de riego, además adjuntara los planos correspondientes, **este entregable no contiene toda la información solicitada, según lo requerido en el contrato y lo que indica el cuadro,** del **Producto 3:** Memoria descriptiva cálculo de diseño de presa planos respectivos y sus componentes de operatividad, se analiza punto por punto del estudio de acuerdo a la cláusula segunda, objeto de contrato

Diseño de presa:

- ✓ Elaboración del diseño hidráulico de la presa, la cual almacenara cierto volumen de agua.
- ✓ Determinar el tipo de presa, componentes de ella a fin de operar adecuadamente.
- ✓ Determinar los volúmenes útil, muerto y total de la presa, descritos en niveles hidráulicos como el NAME, NAMO, NAMI, entre otros.
- ✓ Realizar los cálculos hidráulicos y estructurales de las obras y sus componentes conexas.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

18 FEB 2020

- ✓ Definir el tipo de presa.
- ✓ Aliviaderos de demasías
- ✓ Estructura de regulación
- ✓ Instrumentación de la presa.
- ✓ Otras obras planteadas
- ✓ Realizar el diseño del dique
- ✓ Definir las características del dique
- ✓ Definición el tipo de cimentación
- ✓ Establecer los principios y criterios de diseño
- ✓ Definir la altura de presa, mediana modelamiento con series hidrológicas sintéticas
- ✓ Definir tipo y protección de taludes frente a la acción de olas y viento
- ✓ Definir el dimensionamiento del cuerpo de embalse
- ✓ Realizar modelamiento hidráulico de operación
- ✓ Realizar el diseño de estabilidad
- ✓ Estabilidad de taludes
- ✓ Localización dentro del círculo más desfavorable
- ✓ Diagrama de fuerzas en equilibrio
- ✓ Análisis de estabilidad para condiciones
- ✓ Reservorio lleno
- ✓ Vaciado rápido
- ✓ Lleno lento
- ✓ Realizar el diseño sísmico estructural del dique seleccionado
- ✓ Presentar en formato Word, y contendrá sin ser limitado: memoria descriptiva, cálculos de diseño de la presa y sus componentes de operatividad (control de descarga, aliviadero demasías, presentar metrados para el proceso constructivo de la presa, planos con secciones y perfiles, costos de operación y mantenimiento de la presa)
- ✓ Presentar los cálculos hidráulicos y estructurales en formato Excel o en software utilizado, los planos en formato mínimo AutoCAD versión 2012, los metrados y las partidas del presupuesto deberán ser presentados en Excel los planos de los diseños preliminares serán elaborados en formatos a3 y presentados a escalas convenientes, que muestren las principales características de las obras proyectadas.
- ✓ Sin embargo, sin ser limitativo deberá considerar el diseño óptimo para lograr su máxima eficiencia y buen funcionamiento.

Diseño Hidráulico y Estructural del Sistema de Riego

- ✓ Proyectar las obras a realizar, en el vaso de represamiento, bocatoma, obras complementarias y el trazo horizontal y vertical del canal y obtendrá perfiles (rasante del canal) y secciones de la misma tal que te permita obtener los estimados de metrados y costos de actividades a realizar.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

18 FEB 2020

- ✓ Realizar el dimensionamiento de la infraestructura de riego, captación, conducción, distribución, almacenamiento, entre otras estará en función de la disponibilidad del recurso hídrico (causal de diseño), las áreas de cultivo a mejorar y/o ampliar bajo riego y los tipos de cultivo y, otros parámetros que a criterio del consultor sirva considerar y su sección geométrica de acuerdo a criterios de eficiencia entre otros.
- ✓ Elaboración de los diseños hidráulicos y estructurales de los sistemas de riego a mejorar que conforman las obras de infraestructura proyectadas; sin embargo, sin ser limitativo deberá comprender toda estructura requerida por el proyecto para lograr su eficiencia y buen funcionamiento.
- ✓ Definir el diseño hidráulico del canal y las obras de arte necesaria para la protección y funcionamiento de las conducciones hídricas.
- ✓ Definir del tipo de estructura de los canales y bocatomas, el diseño hidráulico y estructural de la obra, con base a la información topográfica, hidrológica, geotécnica y materiales de construcción, obtenida del presente estudio.
- ✓ Establecer el diseño estructural de las obras comprendidas en el eje de la bocatoma, obras complementarias y el canal o tuberías de conducción y /o distribución
- ✓ Los diseños se realizarán con las metodologías y normas constructivas vigentes con el detalle suficiente para proporcionar metrados confiables de cada una de las partidas del presupuesto.
- ✓ Realizar los cálculos estructurales de la obra
- ✓ Estructura de captación
- ✓ Estructura del desarenados
- ✓ Estructura de rápidas
- ✓ Otras obras planteadas
- ✓ Realizar el diseño estabilidad en obras de almacenamiento
- ✓ Estabilidad de taludes
- ✓ Localización centro del círculo más desfavorable
- ✓ Diagrama de fuerzas en equilibrio
- ✓ Análisis de estabilidad para condiciones
- ✓ Reservorio o presa llena
- ✓ Vaciado rápido
- ✓ Llenado lento
- ✓ Dichos cálculos deben guardar concordancia con los estudios y diseños hidráulicos desarrollados por el especialista hidráulico
- ✓ Los diseños de las estructuras hidráulicas de cada sistema de riego deben ser presentado en formato Word, contendrá una memoria descriptiva detalla de los trabajos realizados y la información técnica correspondientes, considerando diseños de acuerdo al estudio topográfico, geológico e hidrológico.
- ✓ El contenido de los entregables del diseño de presa y del sistema de riego tendrán que enmarcarse a los contenidos mínimos de los términos de referencia para la formulación de estudio de pre inversión a nivel de factibilidad del fondo mi riego.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 FEB 2020

Por lo tanto, se evidencia las siguientes observaciones:

Presa:

- En la presa que es una estructura que se emplaza en una corriente de agua para embalsarla y desviarla para su posterior aprovechamiento, no existe comportamiento estructural con sismo, ni modelado estructural.
- Los cálculos de las características que componen la presa como son, ancho de corona, talud de aguas arriba y abajo, altura de presa, dentellón, nivel de cimentación NAMI, NAMO, NAME, corona, cuerpo, filtros, protección de talud, donde solo se encontró las dimensiones más no los cálculos de cada elemento.
- Para determinar las dimensiones de obra hidráulicas no hace referencia a los caudales estimados aun determinado periodo de retorno.
- En el plano clave 01, que es de donde debería detallar los elementos de la presa, no se encuentra nada, además este plano es deficiente porque pone cuadros para imágenes las cuales no se visualizan, no se detalla los componentes de la presa.
- No existe planos de relleno de la presa, capas del tipo de material.

Línea de Conducción:

- Se muestra el diseño como tubería a gravedad, se necesita el comportamiento en ese sistema mencionado para saber el comportamiento hidráulico, si la tubería va a flujo lleno o a medio.
- No se muestra las propiedades hidráulicas de la línea de conducción en tramos equidistantes.
- No se presenta estudio para estadísticos de datos hidrométricos, así mismo, detallar los registros pluviométricos utilizados y garantizados por SENAMHI.
- Se debió realizar el modelamiento hidráulico y estructural de las obras de arte y plasmarlo en los planos
- No existe memoria de cálculo del diseño de toma lateral.
- Se debería plantear cámaras de romper presión según topografía y tipo de tubería
- Los ramales de distribución no tienen diseño hidráulico, plantear cámaras de aire y purga.

Obras de Arte:

- se debió establecer un ensayo de mecánica de suelos por obra de arte
- La estimación del caudal de diseño en el cálculo del azud se tiene que realizar mediante estudio de cuenca hidrológica y estimar avenidas máximas para un periodo de retorno de acuerdo a la normativa.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 FEB 2020

- No existe cálculo estructural de los túneles propuestos.
- No existe memoria de calculo de los diseños de todos los desarenadores.
- Las memorias de cálculos están incompletas ya que no existen de todas las obras de arte.
- Los planos CL-1, CL-2,CL-3 no están debidamente escalados, las imágenes no se muestran correctamente, no existen progresivas, no existen ubicación de obras de arte en plano, no existe plano de delimitación de cuencas.
- No existe plano de pase aéreo
- No existe plano de canoa.

Del entregable N° 03, se concluye según análisis que el estudio está incompleto debido a que no se realizaron los cálculos hidráulicos, estructurales, tampoco se presentó los planos completos.

Por lo que, se tiene que se presentaron los tres entregables, pero el contenido del diseño de la presa y del sistema de riego se encuentra incompleto, ya que no se realizaron los cálculos hidráulicos, no contienen los planos a detalle, lo que significa que los entregables fueron presentados incompletos, por tanto, **NO SE CUMPLIÓ** con el objeto contractual; sin embargo, se cumplió con el pago por el monto de **S/. 80.40.00 soles**, que representa el 100% del monto total del contrato.



Es así que el Arq. Christian O. Hernández Cavero mediante Informe N° 028-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/CO/cohc de fecha 12 de diciembre de 2017, en el análisis técnico sobre el estado situacional: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCHA Y CAJA ESPIRITU, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” a la fecha se tiene un desbalance en cuanto a tiempos de entrega del estudio; desde el pedido de la presentación del Tercer Entregable. Aún no se cuenta con el estudio completo, no se ha presentado la Subsanación de Observaciones, por tanto, existe incumplimiento por parte del Consultor del proyecto de riego Acobamba.

Mediante Contrato del servicio de Diseño Hidráulico y Estructura para la Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto: “**CREACIÓN DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**”, que en la Cláusula Séptima: Conformidad de Servicio: “*la conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el DIRECTOR REGIONAL DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y JEFE DEL PROYECTO*” así mismo; manifiesta que este procedimiento



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

18 FEB 2020

no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicándose las penalidades respectivas; sin embargo, en el presente caso como se puede advertir del Informe N° 021-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/JRG de fecha 15 de marzo de 2018, el director de la Oficina de Estudios de Pre Inversión Jaime Yaranga Bendezú, procedió a emitir el Acta de Conformidad de Servicios para la procedencia del **segundo pago** correspondiente a 40% del Segundo entregable del **SERVICIO DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL** para el estudio de factibilidad del proyecto: "Creación de Servicio de Agua para el Sistema de Riego en los Distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja Espíritu Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica", es más con Informe N° 901-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI de fecha 21 de julio de 2016, el propio director de la Oficina de Estudios de Pre Inversión Ing. Jaime Yaranga Bendezú solicitó segundo pago correspondiente al 40% por servicios cumplidos, al director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica.

Como se puede advertir de lo descrito, para la procedencia del pago del segundo entregable se tomó en consideración el Informe N° 083-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI PROYECTO RIEGO ACOBAMBA/RMJ de fecha 19 de julio de 2016, emitida por el Ing. Renán Medina Jaime Jefe del Proyecto quien entre las conclusiones y recomendaciones señala:



- La memoria descriptiva detallada de los trabajos realizados, cálculos hidráulicos y estructurales se ajustan al plan de trabajo aprobado por mi persona como jefe de proyecto (Ing. Renán Medina Jaime).
- Se recomienda proseguir con los trabajos del tercer entregable, debiendo cumplir con los plazos establecidos según contrato.
- El segundo entregable es PERTINENTE, por lo cual se APRUEBA.
- Monto a pagar 40% (S/. 32,016.00)

Sin advertir las observaciones:

- Memoria descriptiva detallada de los trabajos realizados y
- Cálculos Hidráulicos y Estructurales del sistema de riego, además adjuntara los planos correspondientes, *este entregable no contiene toda la información solicitada, según lo requerido en el contrato.*

Es así que, mediante Carta N° 009-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI/MMC de fecha 13 de octubre de 2016, emitida por Magno Molina Castro quien hace llegar el 3° entregable del servicio de diseño Hidráulico y Estructural para la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por lo que mediante Informe N° 169-2016-



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 18 FEB 2020

GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI PROYECTO RIEGO ACOBAMBA/RMJ de fecha 15 de diciembre de 2016 el Ing. Renán Medina Jaime Jefe de proyecto señala:

- La memoria descriptiva, cálculos de diseño de presa, planos respectivos y sus componentes de Operatividad se ajustan al plan de trabajo aprobado por mi persona como jefe de proyecto (Ing. Renán Medina Jaime).
- El tercer entregable es PERTINENTE, por lo cual se APRUEBA.
- Monto a pagar 40% (S/. 32,016.00)

Sin advertir las observaciones descritas en el Informe N° 021-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/JRG (considerando g).

Teniendo en cuenta la conducta del director de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, quien no cumplió las funciones asignadas a su cargo por el instrumento de gestión MOF, también se tiene la conducta del jefe de proyecto Ing. Renán Medina Jaime, quien al momento de la comisión de los hechos no tenía vínculo laboral o contrato laboral, por lo que conforme a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC numeral 4.1 establece: "(...) las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276,728,1057 y Ley N° 30057 (...)" siendo así, los locadores de servicio no están reguladas en el régimen disciplinario; sin embargo, esta condición no libera de la responsabilidad civil y/o penal que conlleva la conducta irresponsable de dar conformidad de servicios en un proyecto que advertía observaciones dando paso a un perjuicio económico por un monto total de S/. 64,032.00 soles, por estas consideraciones este despacho RECOMIENDA derivar el expediente administrativo a la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.



Hechos identificados producto de las investigaciones realizadas:

Con Informe N° 25-2020/GOB.REG.HVCA/STPAD, esta oficina solicitó información documentada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del GRH respecto al Informe Escalafonario del Ing. JAIME YARANGA BENDEZÚ, en atención a ello, mediante Informe Escalafonario N° 015-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/AE, de fecha 14 de enero del 2020, el responsable del área de escalafón informa lo siguiente:

- Que con Resolución Gerencial General Regional N° 011-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de agosto de 2017, el Ing. JAIME YARANGA BENDEZÚ fue designado en el cargo de confianza como Director Regional de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica.

Medios Probatorios Presentados y Obtenidos de Oficio:

- a) Contrato N° 96-2016/ORA (del 60 al 63 folios)



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 FEB 2020

- b) Informe N° 021-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/JRG (del 66 al 71 folios)
- c) Carta N° 006-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI/MMC (a folios 22 reverso)
- d) Carta N° 005-2016- GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI/MMC (29 folios reverso)
- e) Informe N° 83-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI PROYECTO DE RIEGO ACOBAMBA/RMJ (del 04 al 06 folio – anverso y reverso)
- f) Informe N° 901-2016-GOB.RE.GHVCA/GGR-OREPI (a folios 22 anverso)
- g) Acta de Conformidad aprobación del segundo entregable (a folios 23 reverso)
- h) Carta N° 009-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI/MMC (01 folios)
- i) Informe N° 169-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI (del folio 02 al 03 anverso y reverso)
- j) Informe N° 028-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/CO/cohc (del folio 63 al 65 anverso y reverso)

De la imputación de la falta, es decir, la descripción de los hechos que configurarían la falta y de la norma jurídica presuntamente vulnerada:

Del Administrado: Ing. JAIME YARANGA BENDEZÚ

De la revisión de los actuados y normativa, se tiene que, el Ing. JAIME YARANGA BENDEZÚ en su condición de director de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, quien no cumplió diligentemente las funciones asignadas por los instrumentos de gestión de esta entidad al haber emitido actas de conformidad de servicios del 2° y 3° entregable del proyecto: “CREACIÓN DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCCHA Y CAJA ESPÍRITU, PROVINCIA DE ACOBAMBA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” sin advertir las observaciones emitidas en el Informe N° 021-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/JRG dejando como perjuicio económico la suma de S/. 64,032.00 soles. Por ende, se tiene que el servidor civil no observo lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica – Cargo Estructural – Director de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, que establece en el numeral 1.2 Planear, proponer, dirigir ejecutar y supervisar las acciones y procesos para la formulación de estudios de obras y proyectos de inversión del Gobierno Regional, en concordancia con los lineamientos de políticas de desarrollo nacional y prioridades de desarrollo regional, numeral 1.17 Efectuar la conformidad respectiva de los proyectos formulados por terceros y el numeral 1.18 Otorgar Acta de Conformidad de Prestación de Servicios por Terceros, locación de servicios, adquisiciones de bienes, servicios y suministros.

Lo que conlleva a la vulneración de las siguientes normas: de los hechos descritos precedentemente, habría trasgredido los siguientes dispositivos legales:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

18 FEB 2020

En consecuencia, el servidor **Ing. Jaime Yaranga Bendezú**, en su condición de Director Regional de Estudios de Pre Inversión, incurrió en presunta falta administrativa tipificada en el Artículo 85° literal d) de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil.

De la Medida Cautelar:

En el presente caso de conformidad con el análisis de las imputaciones realizadas, no se considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos previstos en los artículos 96° y 108° de la Ley de Servicio Civil y Reglamento General de la Ley del Servicio Civil respectivamente; *reservándose el derecho de invocar, si no cesara la conducta imparable del referido procesado.*

De la sanción que correspondería a las faltas imputadas:

Teniendo en consideración lo previsto, y de hallarse responsable al presunto infractor de la falta imputada podría ser sancionado con **Suspensión Sin Goce de Remuneraciones**, conforme lo establece el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30057, concordante con el numeral 3) del artículo 248° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Del plazo para presentar el descargo:

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley de Servicio Civil y el artículo 111° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, se les otorga el plazo de **cinco (05) días hábiles**, para la presentación de sus descargos respectivos acompañando las pruebas que consideren pertinentes, ante el Órgano Instructor, a través del Área de Trámite Documentario de la Entidad; asimismo la solicitud de prórroga hasta por cinco (05) días hábiles, deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de descargos, asimismo para efectos del presente procedimiento el referido servidor civil se sujetara a los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

De la autoridad competente para recibir los descargos y el plazo para presentarlos:

De conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el caso de la sanción de suspensión, la Gerencia General Regional es el Órgano Instructor; en tal sentido de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Regional N° 338-GOB.REG.HVCA/CR, corresponde al **GERENTE GENERAL REGIONAL** actuar como **ÓRGANO INSTRUCTOR** quien es la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 FEB 2020

autoridad competente para disponer el inicio del PAD, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el literal a) del artículo 106° y el artículo 107° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

De los derechos y las obligaciones del servidor civil en el trámite documentario:

Que, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, los derechos y obligaciones de los servidores imputados durante el proceso administrativo disciplinario es:

- Mientras esté sometido a Procedimiento Administrativo Disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva. El servidor civil puede ser representado por un abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- **Servidor Civil: Ing. JAIME YARANGA BENDEZÚ**, en su condición de Director Regional de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, por haber incurrido en una falta disciplinaria tipificada en el **inc. d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil 30057.**

ARTÍCULO 2°.- RECOMIENDA derivar copia del expediente administrativo a la Procuraduría Pública Regional para que conforme a sus facultades inicie las acciones legales

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que en el presente caso no es pertinente imponer Medida Cautelar de conformidad con la naturaleza de la presunta falta administrativa disciplinaria, la posible sanción a imponerse, no siendo pertinente aplicar lo establecido en el Artículo 96° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, *reservándose el derecho del mismo.*

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que después de determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, mediante las investigaciones pertinentes conforme a ley, en el presente procedimiento administrativo disciplinario, y de hallarse responsabilidad, *la propuesta de la posible sanción a imponerse*, artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30057, al procesado sería:

- **Servidor Civil: Ing. JAIME YARANGA BENDEZÚ**, en su condición de Director Regional de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica (en el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 111-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

18 FEB 2020


momento de la comisión de los hechos), SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que los procesados podrán hacer uso de su derecho a la defensa mediante la presentación de sus descargos, acompañando las pruebas que consideren pertinentes, ante el Órgano Instructor, a través del Área de Trámite Documentario de la Entidad, en un **plazo de 05 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, pudiendo solicitar prórroga de plazo el mismo que será concedido por el mismo plazo a su sola presentación, también puede ser representado por un abogado y acceder al Expediente Administrativo sin restricción alguna en cualquiera de las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario; asimismo, para efectos del presente procedimiento el referido procesado se sujetara a los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO 6°. - ENCARGAR, al órgano de Apoyo Técnico del PAD (Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario) notificar copia de la presente resolución al servidor, así como copia de los antecedentes; otorgándole el plazo de **cinco (05) días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, para que presente su descargo, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Mg. Dimas R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL